

CIRCULAR INFORMATIVA

Línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2).

orden IND/75/2022, de 15 de diciembre



desde 1957

El pasado 28 de diciembre se publicó la Orden IND/75/2022, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2).

A continuación, informamos de los aspectos más significativos de la misma.

OBJETO

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante proyectos de inversión que contemplen la adquisición de activos materiales e inmateriales nuevos o la utilización de servicios externos de consultoría.

BENEFICIARIOS

Podrá tener la condición de persona beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidas las fundaciones (siempre que realicen una actividad mercantil), que cumpla las siguientes condiciones:

Estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud.

Ser titular en Cantabria de alguna de las actividades económicas pertenecientes a cada uno de los siguientes sectores:

- a) Industrial.
- b) Servicios de apoyo a la industria.
- c) Sectores contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020).
- d) Otras actividades industriales y servicios de apoyo a la industria incluidos solamente para PYME.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

Disponer de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cumplir sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, medioambiental, de igualdad de oportunidades y no discriminación y cualquiera otras que le resulten de aplicación.

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

ACTIVOS MATERIALES:

Terrenos: adquisición de terrenos calificados para uso industrial.

Urbanización: urbanización de terrenos.

Obra civil: construcción y adquisición de naves o edificios industriales y la obra civil en general.

Bienes de equipo: inversión en bienes de equipo y maquinaria de proceso.

Otros activos: instalaciones y servicios auxiliares, informática y comunicaciones, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad y protección medioambiental.

ACTIVOS INMATERIALES:

Activos adquiridos mediante una transferencia de tecnología, por ejemplo, derechos de patentes, licencias, <<Know-how>> u otro tipo de propiedad intelectual.

SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA PYME:

Costes de asistencia técnica, laboratorio, ensayo y certificación.

La inversión material debe mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial por un plazo mínimo de 5 años o 3 años en el caso de las PYMES, siguientes al pago final a la persona beneficiaria, excepto la adquisición de bienes inmuebles que será de 10 años en ambos casos.

Se establecen los siguientes importes mínimos y máximos:

Los proyectos de inversión tendrán un coste subvencionable total máximo de 1.500.000 €.

Se establece un importe mínimo por cada capítulo de coste de inversión subvencionable:

- Activos materiales (C1+C2+C3+C4+C5): 50.000 €.
- Activos inmateriales(C6): 10.000 €.
- Consultoría (C7): 10.000 €.

EFFECTO INCENTIVADOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención debe tener efecto incentivador. Por ello, todas las inversiones excepto los terrenos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Serán subvencionable los costes de inversión facturados y pagados íntegramente dentro del plazo de ejecución, comprendido entre la fecha de inicio de las inversiones y el 31 de marzo de 2024, ambas inclusive, excepto los terrenos que se podrán adquirir desde el 2 de enero de 2023.

INTENSIDAD

El porcentaje máximo para los costes en activos materiales e inmateriales no superará las siguientes intensidades máximas de ayuda establecidas:

Gran empresa: 15 %

Mediana empresa: 25 %

Pequeña empresa: 35 %

Otras actividades industriales y servicios de apoyo a la industria incluidos solamente para PYME no superarán las siguientes intensidades máximas de ayuda establecidas:

Mediana empresa: 10 %

Pequeña empresa: 20 %

El porcentaje máximo para los costes de servicios de consultoría para la PYME será del 50 %

COMPATIBILIDAD

Para la misma inversión subvencionada:

Será incompatible con cualquiera otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.

Será compatible con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el 75% del coste de la actividad subvencionada.

PLAZO

Las solicitudes podrán presentarse **desde el 02 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, ambos inclusive.**

Sólo podrá ser subvencionada 1 solicitud por empresa solicitante.

CONCESIÓN

Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva.

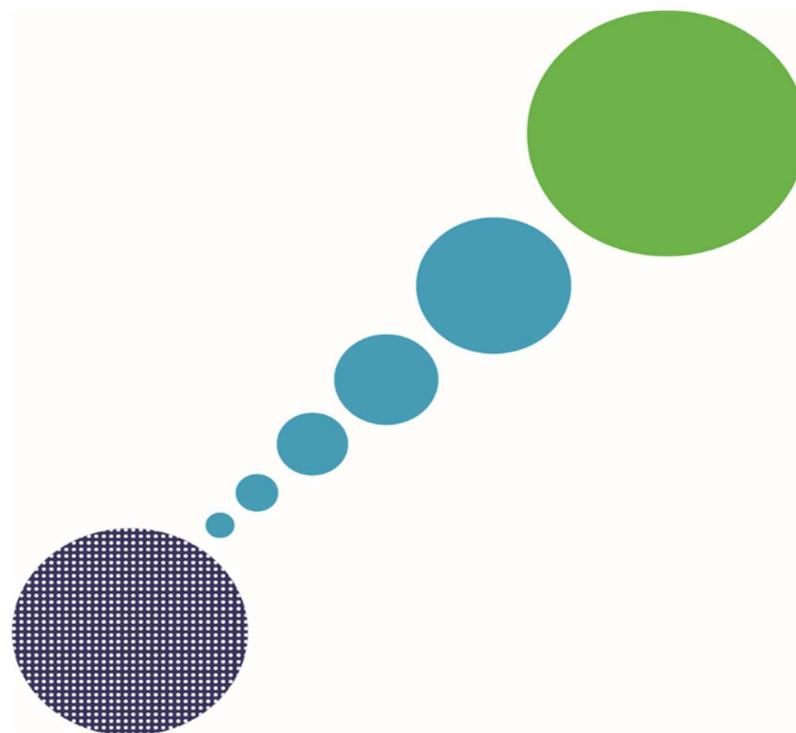
Si los importes máximos establecidos en cada una de las aplicaciones presupuestarias indicada en la convocatoria correspondiente fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de evaluación podrá:

Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte.

Prorratar el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de incumplir las obligaciones establecidas para estas ayudas, se procederá al reintegro (total o parcial) de las cantidades percibidas junto al interés de demora correspondiente.



PARA MÁS INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS



T E C N I S A
CAMPOS
asesores - consultores

Miembro independiente de

UHY

Calvo Sotelo, 6

39002 Santander

(942 214 650

* tecnisa@tecnisa-campos.com

www.tecnisa-campos.com

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.